

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00280 00

Incorpórese a las diligencias los informes secretariales visibles a folios 114 y 119 del expediente digital, contenido del registro de personas emplazadas, referidas en el numeral quinto del auto admisorio de la causa, y demás indeterminados que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

Una vez sea allegado el material fotográfico de la valla, y el certificado de libertad del predio objeto de usucapión con la anotación de la inscripción de la demanda de pertenencia, se resolverá lo que en derecho corresponda conforme lo dispuesto en el inciso final, numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Agréguense a los autos la comunicación proveniente de las EPS Salud Total, EPS Famisanar, EPS Convida, EPS Sanitas, Nueva EPS, EPS Coomeva, EPS Capital Salud, EPS Compensar, y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) visible a folios 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 107, 108, 115, 116, 118, 121, y 122 para los fines legales pertinentes.

Se requiere al demandante para que se sirva notificar en debida forma a los demandados referidos en el siguiente cuadro. Téngase en cuenta que si se va notificar en la dirección física, se deberá realizar conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro del término que trata el artículo 291, deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de la admisión de la demanda de pertenencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la admisión de la demanda. De igual forma deberá señalar el correo electrónico institucional.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	ESTADO
1	MARIO PARDO ROMERO	CLL 39 I 68 G 44 SUR IN 6 VILLA NUEVA	-
2	TOMAS GARZON GONZALEZ	KR 68 G BIS 39 H 29 SUR	ALEXARIAS1102@GMAIL.COM
3	ALBERTO MIRANDA ARIAS	DG 43 SUR 56A 18	-
4	MARIA EMILIA PINEDA DE MIRANDA	CL 40 SUR 68G 40	YOLANDAMIPI@YAHOO.COM
5	JOSE ALFONSO MARTIN MARTINEZ	CALLE 40 S NRO 68 H 08	-
6	CARMEN ALCIRA RUBIO	CR 68 H BIS 39 I 31 SUR	MARECLAVILLAMIL80@GMAIL.COM
7	MARIA ELSA BARRERA DE ESPITIA	CLL 40 SUR 68 H 12 VILLA NUEVA	-
8	ANA LUCIA RAMOS DE GARCIA	CL 39 I 68G 44 IN 7 VILLA NUEVA	ANDERSSON.GARCIA@OUTLOOK.C OM
9	ABEL ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ	CALLE 39 H BIS SUR 68 G 39 VILLA NUEVA	NATAJ1018@HOTMAIL.COM.
10	JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON	CLL 39 H S 68 G 29 ALQUERIDA LA FRAGUA II	-
11	ROSA INES CASTILLO DE SIERRA	CL 39 1 68 S G IN 1	-
12	CALIXTO ESPINOSA OLARTE	CR 68G BIS 39 23 SUR	-
13	MARIA LIGIA LAGUNA	CALLE 39H 68G 57SUR VILLANUEVA CASA	gordisdl@hotmail.com
14	LUZ MERY MOJICA PEÑA	CR 68 G BIS 39 H 23	NELCYESPINOSA2014@GMAIL.COM

15	MARIA CLEMENCIA SANCHEZ RIVERA	Calle 39I No 68G – 44 Sur Int. 12	Yaneth3077@hotmail.com
16	ELVIA MARINA SILVA DE DEVIA	CL 39 H BIS 68 05	DIALIRIO6975@GMAIL.COM
17	MANUEL ISIDRO ROMERO REYES	CR 68 G BIS 39 H 71 SUR	LAUNICOLROMERO@GMAIL.COM
18	JOSEFINA TAVERA	CL 11 15B 03	-
19	CIRO CAICEDO CUBILLOS	CR 68 G BIS NRO 39 H 35 SUR BARRIO VILLA NUEVA Viotá - Cundinamarca	-
20	PUREZA ANGARITA DE DELGADO	KR 7 NRO 1 24 BR EL CARMEN Sota - Boyacá	-
21	GLORIA ISABEL GARZON MUÑOZ	KR 13 B 22 27 INT 1 MZ C LA ARBOLEDA Mosquera - Cundinamarca	-
22	RAMON DIDACIO ORTIZ FINO	C19 80 73 Fusagasugá - Cundinamarca	ATENEA417@HOTMAIL.COM
23	MARIA SONIA BELTRAN GONZALEZ	Calle 39I No 68G – 44 Sur Int. 7	Msbg74@hotmail.com
24	JUAN AGUSTIN HERRERA	Calle 39I No 68G – 44 Sur Int. 7	-
25	SORLEY SUAREZ ARIZA	Cil 54 A Sur No 37 81 Apto 103 Torre 2	-

Una vez revisada la causa, se advierte que el numero de la cedula de ciudadanía del señor DIDIER CAMILO MARTIN LOZANO, que fue referida por la parte actora en el escrito de subsanación,¹ y que figura en la anotación No. 81 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-249637, no coincide con la información registrada en ADRES, ya que corresponde a otra persona. Razón por la cual se ordena su EMPLAZAMIENTO en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con en el artículo 5 del Acuerdo PSAA-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase en la base del Registro de Personas Emplazadas la información correspondiente.

Por otro lado, se requiere a la EPS HUMANA VIVR E.P.S., para que se sirva informar las direcciones físicas y electrónicas registrada en su base de datos de la señora GLADYS ZORAIDE DAZA DE GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41476831.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fea6555364aac3389962a06dee61abb3c6445f679be227ca915c111edd5c6af

¹ 26. MARTIN LOZANO DIDIER CAMILO C.C No 1024462129

Documento generado en 08/11/2021 12:57:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>